



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 27 de Septiembre del 2007.

P.O. N° 117

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-272 , mediante el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134, y se deroga un párrafo del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE , titular de la Notaría Pública número 245, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de UN AÑO, RENUNCIABLE	13
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET , a impartir educación preescolar en Reynosa, Tamaulipas.....	13
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA , a impartir educación inicial en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	16
CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL	
EDICTO al C. Aurelio López Raygosa. (3ª. Publicación).....	19
EDICTO al C. Miguel Ángel Morales Ronquillo. (3ª. Publicación).....	19
EDICTO al C. Carlos Gallardo Carriles. (3ª. Publicación).....	20
R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.	
INCREMENTO al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	21
CONVOCATORIA Pública 2007-02/FRT, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la obra de FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	21
CONVOCATORIA Pública 2007-16, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en obras que se realizarán con recursos municipales en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y LOS ARTÍCULOS 88, PÁRRAFOS 4 Y 5, Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-272

MEDIANTE EL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134, Y SE DEROGA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REMITIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134, y se deroga un párrafo del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

"Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 6°; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera el artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este Apartado;

b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este Apartado;

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior; y

g) Con independencia de lo dispuesto en los Apartados A y B de esta Base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A de esta Base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta Base constitucional; y

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el Apartado A de esta Base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este Apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta Base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física ó moral será sancionada conforme a la ley.

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente. La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como Consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

Artículo 85. Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1º de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

...

...

...

Artículo 97....

...

Se deroga

...

...

...

...

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales ó extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes; y

IX. Las demás que señale la ley.

Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el pleno de la Suprema Corte de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del Tribunal, la competencia de las salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; asimismo, podrá enviar los asuntos de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución. La ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de tales facultades.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

El personal del Tribunal registrará sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

...

...

Artículo 116. . . .

...

I a III....

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 2º. Apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijan los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijan las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la Base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijan las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

V. a VII. . . .

...

Artículo 122.

...

...

...

...

...

A...

B...

C...

BASE PRIMERA.-...

I. a IV....

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) al e) ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes delegacionales;

g) al o) ...

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA . . .

D al H...

Artículo 134

...

...

...

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Por única vez el Instituto Federal Electoral deberá establecer, conforme a las bases legales que se expidan, tope de gastos para campaña presidencial en el año 2008, sólo para efecto de determinar el monto total del financiamiento privado que podrá obtener anualmente cada partido político.

Artículo Tercero. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Artículo Cuarto. Para los efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la Base V del Artículo 41 de esta Constitución, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Cámara de Diputados procederá a integrar el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a las siguientes bases:

a) Elegirá a un nuevo consejero Presidente, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2013; llegado el caso, el así nombrado podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos de lo establecido en el citado párrafo tercero del artículo 41 de esta Constitución;

b) Elegirá, dos nuevos consejeros electorales, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2016.

c) Elegirá, de entre los ocho consejeros electorales en funciones a la entrada en vigor de este Decreto, a tres que concluirán su mandato el 15 de agosto de 2008 y a tres que continuarán en su encargo hasta el 30 de octubre de 2010;

d) A más tardar el 15 de agosto de 2008, elegirá a tres nuevos consejeros electorales que concluirán su mandato el 30 de octubre de 2013.

Los consejeros electorales y el consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en sus cargos hasta en tanto la Cámara de Diputados dá cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo. Queda sin efectos el nombramiento de consejeros electorales suplentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral establecido por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre de 2003.

Artículo Quinto. Para los efectos de la renovación escalonada de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 99 de esta Constitución, se estará a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo Sexto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Estados que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

Artículo Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la propia Carta Magna, hágase del conocimiento del Congreso de la Unión, por conducto de los Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales correspondientes. Asimismo, en observancia a lo establecido por el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comuníquese a las Legislaturas de los Estados.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AÍDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE LEÓN.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Notario Público número 245, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 6 de enero de 1987, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Fíat de Notario Público número 245, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 772 (setecientos setenta y dos), a fojas 116 (ciento dieciséis) vuelta, de esa misma fecha.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de agosto de 2006, se concedió a la Ciudadana Licenciada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Notario Público número 245, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo público como Directora General del Instituto para la Reforma Integral del Sistema de Seguridad y Justicia.

TERCERO:- Que por escrito de esta misma fecha, la Ciudadana Licenciada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, en su carácter de Notario Público número 245, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para continuar separada de sus funciones notariales, ahora por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, titular de la Notaría Pública número 245, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Ciudadana Licenciada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2006, el ciudadano **RENÉ ALFARO VARGAS**, propietario del Jardín de Niños Particular **COLEGIO LILI'S PLANET** solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Valle de Santiago número 3038, Fraccionamiento Campestre, Sección 2, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario de la institución particular y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el C. RENÉ ALFARO VARGAS, propietario del Jardín de Niños COLEGIO LILI'S PLANET, y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET por la ciudadana PATRICIA D. CASTILLO HERNÁNDEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el propietario de la institución convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP0081/2007 de fecha 4 de mayo de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto del turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Valle de Santiago, número 3038, Fraccionamiento Campestre, Sección 2, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO LILI'S PLANET, A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Valle de Santiago, número 3038, Fraccionamiento Campestre Sección 2, Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el Número de Acuerdo **0701716**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado; y 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número de Acuerdo **0701716**, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique este documento; de conformidad con lo previsto en los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario del plantel educativo particular, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al Ciudadano RENÉ ALFARO VARGAS, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO LILI'S PLANET, para que cumpla los compromisos de este Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2006, la ciudadana XÓCHITL LORENA ESPIRICUETA LOERA, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, solicitó autorización para impartir educación inicial, a un alumnado mixto de los turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en Calle Santa Ana, número 3126, Colonia Madero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA y el personal directivo y docente de dicha Institución, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la ciudadana XÓCHITL LORENA ESPIRICUETA LOERA, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en dicha Institución, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la Institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA por la ciudadana SANDRA LUZ CUESTA RODRÍGUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, ha aceptado que la citada Institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietaria de la Institución particular convendrá con los padres de familia del Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP0140/2007 de fecha 4 de mayo de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA para impartir estudios de educación inicial, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Santa Ana, número 3126, Colonia Madero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, A IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA a impartir los estudios de educación inicial, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Santa Ana, número 3126, Colonia Madero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el Número de Acuerdo **0701725**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número de Acuerdo **0701718**, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente documento; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial es intransferible y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana XÓCHITL LORENA ESPIRICUETA LOERA, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular VILLA EDUCARÉ DE SANTA CECILIA, para que cumpla los compromisos del presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

OFICIO NÚM:- O.C.-SSP/1066/2007

EXPEDIENTE:- DC-SSP/028/2006

EDICTO

**C. AURELIO LÓPEZ RAYGOSA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Boulevard Emilio Portes Gil, Número 1270, Planta Alta, Edificio Tiempo Nuevo, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, como Custodio Adscrito al Centro de Readaptación Social Número 2 de Matamoros, Tamaulipas; de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, al momento de suceder los hechos; consistente en su probable responsabilidad del extravío del arma de fuego tipo revolver calibre 38 especial, con matrícula CEJ5725, con número de inventario 6258 propiedad del Gobierno del Estado, según se menciona en las documentales que a éste se le anexan para su conocimiento, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, XX y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Órgano de Control las constancias que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/02812006**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTÍZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación).

OFICIO NÚM:- O.C.-SSP/1063/2007

EXPEDIENTE:- DC-SSP/004/2007

EDICTO

**C. MIGUEL ÁNGEL MORALES RONQUILLO
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Boulevard Emilio Portes Gil, número 1270, Planta Alta Edificio Tiempo Nuevo de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días a partir de la última publicación de este EDICTO, día y hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones como Servidor Público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, al momento de suceder los hechos; consistente en el faltante de los siguientes bienes: un libro diccionario automotriz inglés-español marca Ala Milla con número de inventario 53002-01-0051-090, y una máquina de corte de pelo marca Oster con número de inventario 53311-21-

0001-0003; según se menciona en las documentales que a este oficio se le anexan para su conocimiento, infringiendo presuntamente lo dispuesto por el Artículo 47 fracción XVIII en relación con el diverso 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTÍZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación).

OFICIO NÚM:- OCSA/0471/2007
EXPEDIENTE:- DC-SA/001/2007

EDICTO

**C. CARLOS GALLARDO CARRILES
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro, y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Secretaría de Administración, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 17 de Septiembre del 2007, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

RESUELVE

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del **C. CARLOS GALLARDO CARRILES**, en su carácter responsable del Departamento de Pensiones y Jubilaciones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET) de la Secretaría de Administración, al momento de suceder los hechos; por lo que en consecuencia.

- - - **SEGUNDO.-** Se impone al **C. CARLOS GALLARDO CARRILES** la sanción contemplada en el artículo 53 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**; lo anterior tomando en cuenta el Acuerdo emitido el día 09 de Julio del año 2007 por el Secretario de Administración, el C. Lic. José Manuel Asad Montelongo.

- - - **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Director Administrativo de la dependencia y al implicado.

- - - Así lo resuelve y firma el C. Lic. Jaime Salum Blázquez, Titular del Órgano de Control en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien actúa con testigos de asistencia en forma legal.- Damos Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera, de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JAIME SALUM BLÁZQUEZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO

Por medio del presente ocurso, se hace de su superior conocimiento la tabla de valores que contiene información relativa al incremento al Presupuesto de Egresos, mismo que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 03 de Septiembre del año 2007, en términos del Artículo 160 del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, siendo como sigue:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 8'350,000.00
32000	BIENES DE CONSUMO	7'800,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	27'600,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	NO INCREMENTA
35000	BIENES INVENTARIABLES	14'000,000.00
36000	OBRA PÚBLICA	NO INCREMENTA
37000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	77'000,000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	NO INCREMENTA
	TOTAL DE INCREMENTO:	\$ 135'000,000.00

Sin otro particular de momento, reiteramos a Usted nuestra consideración y respeto.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. EUSEBIO G. SANMIGUEL SALINAS.- Rúbrica.- EL C. TESORERO MUNICIPAL.- C.P. MARIO C. CANALES COSTILLA.- Rúbrica.- EL PRIMER SÍNDICO.- A.A. LUIS EDMUNDO GONZÁLEZ ELIZONDO.- Rúbrica.- EL SEGUNDO SÍNDICO.- C. PEDRO ROBLES GARCÍA.- Rúbrica.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2007-02/FRT

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, **EL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: **FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES**
 ESPECIALIDAD: **401-02**

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
					TÉCNICA	ECONÓMICA			
P-07-FRT-05	Pavimentación asfáltica en Andrómeda (e) Euro y Selene, Selene (e) Andrómeda y Pegaso, Eolo (e) Blvd. Canseco y Andrómeda, Maratón (e) Blvd. Canseco y Monte olimpo, Tersito, Xantos, Pegaso, Niké (e) euro y Selene, en Reservas Territoriales.	Del 27 de Septiembre al 03 de Octubre del 2007	04 de Octubre del 2007 10:00 Hrs.	04 de Octubre del 2007 11:00 Hrs.	11 de Octubre del 2007 11:00 Hrs.	12 de Octubre del 2007 11:00 Hrs.	60 días	\$ 2,500.00	\$ 600,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA EN VICTORIA 4610 (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL **ING. RICARDO ALONSO CANTÚ RÍOS** DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN VICTORIA #4610 ALTOS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS DEL **FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES**.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **15 DE OCTUBRE DEL 2007**.
- 4.- SE OTORGARÁ UN 20% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y UN 10% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 6.- LA DIRECCIÓN CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROponentES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROponentES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.
- 7.- LAS BASES PODRÁN SER PAGADAS MEDIANTE DEPÓSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NÚMERO DE CUENTA: **0179545018** AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPÓSITO DEBE SER ENVIADA AL NÚM. DE FAX: (867) 711-36-51 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- 8.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: www.nuevolaredo.gob.mx

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007**.- ATENTAMENTE.- **“POR EL NUEVO LAREDO QUE TODOS QUEREMOS”**.- PRESIDENTE MUNICIPAL.-
C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.- Rúbrica.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2007-16

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL
ESPECIALIDAD: 401-03

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
					TÉCNICA	ECONÓMICA			
REC-07-OD-09	Recarpeteo con asfalto en Solidaridad (e) Eva Sámano y Técnicos, Mina (e) Reynaldo Garza y Niños Héroes, Arteaga (e) Plutarco Elías Calles y Niños Héroes, Colonias Solidaridad, Hidalgo	Del 27 de Septiembre al 03de Octubre del 2007	04 de Octubre del 2007 10:00 Hrs.	04 de Octubre del 2007 11:00 Hrs.	11 de Octubre del 2007 10:00 Hrs.	12 de Octubre del 2007 10:00 Hrs.	45 días	\$ 2,500.00	\$600,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA EN VICTORIA 4610 (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL **ING. RICARDO ALONSO CANTÚ RIOS** DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN VICTORIA #4610 ALTOS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **15 DE OCTUBRE DEL 2007.**
- 4.- SE OTORGARÁ UN 20% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y UN 10% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA.

5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.

6.- LA DIRECCIÓN CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

7.- LAS BASES PODRÁN SER PAGADAS MEDIANTE DEPÓSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NÚMERO DE CUENTA: **0179545018** AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPÓSITO DEBE SER ENVIADA AL NÚM. DE FAX: (867) 711-36-51 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

8.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: www.nuevolaredo.gob.mx

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007**.- ATENTAMENTE.- **“POR EL NUEVO LAREDO QUE TODOS QUEREMOS”**.- PRESIDENTE MUNICIPAL.-
C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 27 de Septiembre de 2007.

NÚMERO 117

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3432.- Expediente Número 308/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3565.- Expediente Número 1715/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	7
EDICTO 3433.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 428/2007.	3	EDICTO 3566.- Expediente Número 210/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7
EDICTO 3434.- Expediente Número 01217/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 3567.- Expediente Número 141/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7
EDICTO 3435.- Expediente Número 00948/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 3568.- Expediente Número 481/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 3436.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00820/2007.	3	EDICTO 3569.- Expediente Número 153/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3437.- Expediente Número 00620/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3570.- Expediente Número 444/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	8
EDICTO 3438.- Expediente Número 372/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3571.- Expediente No. 01255/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 3439.- Expediente Número 00622/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3572.- Expediente Número 490/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 3440.- Expediente Número 337/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3573.- Expediente Número 828/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	9
EDICTO 3441.- Expediente Número 249/2007.	4	EDICTO 3574.- Expediente Número 136/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3442.- Expediente 02/2007, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 3575.- Expediente Número 410/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3443.- Expediente Número 788/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3576.- Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 3444.- Expediente Número 00706/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3577.- Expediente 615/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 3445.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00827/2007.	5	EDICTO 3578.- Expediente Número 474/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3446.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00821/2007.	6	EDICTO 3579.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003.	12
EDICTO 3447.- Expediente Número 406/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3580.- Juicio del Expediente 141/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 3448.- Expediente Número 1119/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3629.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 768/2007.	13
EDICTO 3466.- Expediente Número 715/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3630.- Expediente Número 00523/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 3654.- Expediente Número 00669/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3631.- Expediente Número 01003/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 3655.- Expediente Número 00561/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato.	18
EDICTO 3632.- Expediente Número 00627/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 3656.- Expediente Número 381/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 3633.- Expediente Número 647/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 3657.- Expediente Número 381/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 3634.- Expediente Número 00608/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 3635.- Expediente Número 648/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 3636.- Expediente Número 580/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 3637.- Expediente Familiar Número 96/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 3638.- Expediente Familiar Número 215/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 3639.- Expediente Número 00650/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 3640.- Expediente Número 1607/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 3641.- Expediente Número 00102/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 3642.- Expediente Número 1132/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 3643.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 855/2007.	16		
EDICTO 3644.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00789/2007.	16		
EDICTO 3645.- Expediente Número 492/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 3646.- Expediente Número 00344/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 3647.- Expediente Número 754/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3648.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 858/2007.	17		
EDICTO 3649.- Expediente No. 00962/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3650.- Expediente Número 00939/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3651.- Expediente No. 00961/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 3652.- Expediente Número 00874/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3653.- Expediente Número 353/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 308/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO CECCOPIERI FRANCO, denunciados por los CC. ARTURO CECCOPIERI RAMÍREZ Y MARGARITA ISABEL CECCOPIERI ROJANO y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a urja junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3432.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario BERNABÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ denunciado por el HUMBERTO MARTÍNEZ BADILLO y JUAN ANDRÉS MARTÍNEZ BADILLO, bajo el Número 428/2007 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los (17) días de (mayo) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3433.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diez de septiembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01217/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los

señores SIXTO RODRÍGUEZ CAMACHO Y AURELIA GALVÁN DE RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de septiembre del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3434.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diez de julio del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00948/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ BERNARDINO VARGAS GAMINO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de agosto del 2007.- La C. Secretaria Relatora Adscrita a este Juzgado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3435.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre del dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMIRO FLORES CASTILLO denunciado por la C. AMPARO DIAZ ZAVALA VIUDA DE FLORES, bajo el Número 00820/2007, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los seis días del mes de septiembre del 2007.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3436.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00620/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLARA FRANCO MARTÍNEZ, denunciado por el (la) C. GREGORIO RANGEL CASTELLANOS .

Y por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3437.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de agosto del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil siete, ordeno la radicación del Expediente Número 372/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ISAÍAS ALVARRAN MOLINA, a quien también se le conocía con los siguientes nombres JOSE ISAÍAS ALBARRAN MOLINA, ISAÍAS ALBARRAN MOLINA, ISAÍAS ALVARRAN MOLINA E ISAÍAS ALBARRAN MOLINA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3438.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00622/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VENTURA GARCÍA JAIME, denunciado por el (la) C. JUANA SÁNCHEZ RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 7 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3439.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 337/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELIDA CANTU TREVIÑO, denunciado por JESÚS ANTU CANTU Y LUIS ANTU CANTU, y la publicación de Edictos DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores , para que se presenten en Juicio a deducirlo en la junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3440.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil siete, el C.' Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 249/2007, ALFONSO PÉREZ SERRANO, promovido por AMELIA GUZMÁN MORENO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en y en días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3441.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

AVISO NOTARIAL.

Notaría Pública Número 99.

Nuevo Laredo, Tam.

La Licenciada María Concepción Espinosa Reynaga, Notario Público Número 99 Noventa y Nueve del Estado de Tamaulipas, ordenó radicar mediante acuerdo de fecha 10 de septiembre del año 2007 dos mil siete, mediante Expediente 02/2007, relativo a la Sucesión Testamentaria de la C. ANTONIO DOMÍNGUEZ PELAEZ y convocar a presuntos herederos y Acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones mencionadas.- Dado en Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas a los 12 doce días del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete.- DOY FE.

Notario Público Número 99 Noventa y Nueve, del Estado de Tamaulipas, LIC. MARÍA CONCEPCIÓN ESPINOSA REYNAGA.- Rúbrica.

3442.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 788/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SUSANA ORTEGA GONZÁLEZ, quien falleció el 02 dos de febrero del 2006 dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JAIME LARA ORTEGA y ALEJANDRINA ORTEGA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 06 seis de septiembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3443.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha xx del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA VIAÑA OROZCO DE ÁLVAREZ, promovido por los CC. ENRIQUE ÁLVAREZ VIAÑA Y JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ VIAÑA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diez días del mes de septiembre del dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3444.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LUISA NORIEGA ORTIZ, bajo el Número 00827/2007, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de septiembre del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3445.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre del dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ GALLEGOS, y denunciado por la C. PATRICIA ALVARADO RODRÍGUEZ, bajo el Número 00821/2007, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cinco días del mes de septiembre del 2007.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3446.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de septiembre del 2007.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 406/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMELIA HERNÁNDEZ JUÁREZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. secretaria de Acuerdos del Ramo Penal, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3447.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1119/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ERNESTINA RUIZ TREVIÑO VIUDA DE PEÑA o ROSAURA ERNESTINA RUIZ TREVIÑO VIUDA DE PEÑA, promovido por SANJUANA EDUVIGES PEÑA RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3448.-Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de agosto del año en curso, radicó el Expediente Número 715/2007, promovido por JOSÉ CONCEPCIÓN CORTAZAR HERNÁNDEZ, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión que ha tenido sobre el bien inmueble ubicado en calle Aguascalientes manzana 3, de la Colonia Guadalupe Victoria del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 80.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 mts., con propiedad de la Sra. María Luisa Hernández Villalón; AL SUR en 20.00 mts., con propiedad privada; AL ESTE 4.00 mts., con calle Aguascalientes, y AL OESTE con 4.00 mts., con propiedad privada, ordenándose publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de la Ciudad donde está ubicado el inmueble por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la Ciudad en donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3466.-Septiembre 18, 27 y Octubre 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. MARCELINO ACUÑA CRUZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1715/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por TANTA HILDA ADRIANA MUÑOZ ESCOBEDO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: A).- La pérdida de la patria potestad que le corresponde al C. MARCELINO ACUÑA CRUZ, sobre el menor JOAB ESAU ACUÑA MUÑOZ. B).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Potestad. Y en virtud de que la parte actora manifiesta su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3565.-Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 210/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora MARÍA DEL CARMEN GÁLVAN SALAZAR, en contra del señor CUAUHTÉMOC CERECEDO ARREOLA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor CUAUHTÉMOC CERECEDO ARREOLA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de junio del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3566.-Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. ROGELIO ESPINOZA CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isafas Contreras Tamayo, Juez Primera Instancia del Ramo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 141/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por RUTH LORENA GAZCA TREVIÑO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se decreta judicialmente la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor ROGELIO ESPINOZA CRUZ.

B).- Se decreta Judicialmente la disolución de la Sociedad.

C).- Se concede a mi esposo al pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última, publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que para el efecto se fije en los estrados de este Tribunal.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 28 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3567.-Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. BEATRIZ ALVARADO BARRIENTOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 veintiocho de mayo del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 481/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESTRADA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 12 doce de julio del año en curso, ordenó emplazarla por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por actualizarse la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, que se hace consistir en la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado dicha separación. b).- Como consecuencia la cancelación de la partida matrimonial número 172 visible a fojas 137532 del libro de matrimonios número 1, con fecha de

registro 05/03/1993, realizada por el Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 31 de julio del 2007.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3568.-Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y

MARIO ALBERTO CASTILLO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 153/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

I.- De la C. MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:- A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula novena del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente como anexo 1.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realizó más de dos pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda.- B).- Por concepto de suerte principal al día 17 del mes de octubre del año 2006, se reclama el pago de 90.2420 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda nacional es precisamente la cantidad de \$133,522.06 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 06/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros.- C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.- D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se

sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.- E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA; que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el dual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.- II.- Del C. MARIO ALBERTO CASTILLO RODRÍGUEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan.- A).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiéndolo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.- B).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de septiembre del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3569.-Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JOSÉ RAFAEL CAVAZOS DELGADO.

Por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil siete, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 444/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido en su contra por JUANA VARGAS CASTILLO y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- El otorgamiento de la firma de la escritura definitiva de compra venta y en caso de negativa ese Juzgador lo otorgue en su rebeldía; b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veintiuno de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3570.-Septiembre 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ISRAEL CANTU MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01255/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ERIKA CARMINA SOSA JUÁREZ, en contra de ISRAEL CANTU MARTÍNEZ, se dictó un auto con fecha cuatro de septiembre del año dos mil siete, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a cuatro de septiembre del año dos mil siete.

VISTOS los autos del Expediente Número 01255/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ERIKA CARMINA SOSA JUÁREZ, en contra del C. ISRAEL CANTU MARTÍNEZ, y toda vez que de la constancia levantada por el C. Actuario de este Juzgado, se desprende que el domicilio señalado en autos para que se llevara a cabo el correspondiente emplazamiento al demandado, se encuentra desocupado, en consecuencia, como lo pide la promovente, toda vez que se ignora el domicilio del demandado en este Juicio ISRAEL CANTU MARTÍNEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3571.-Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NORMA ALICIA CASTILLO HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 490/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por OSCAR DANIEL ROMERO GONZÁLEZ en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución de nuestro vínculo matrimonial, con fundamento en el artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil en el Estado.

B.- Por consecuencia de lo anterior, la cancelación de nuestra acta de matrimonio.

C.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio en esta Instancia y en caso en la segunda.

Y por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 5 de septiembre del 2007.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3572.-Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA BEATRIZ VILLALBA CASOLA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 828/2006, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el Licenciado Joan Manuel Sinencio González en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la C. NORA HILDA MARTÍNEZ PADILLA, en contra de la C. MARÍA BEATRIZ VILLALBA CASOLA Y OTRA, de quien reclama las siguientes prestaciones, A).- La desocupación y entrega real de la CASA HABITACIÓN ARENDANDA, ubicada en: Nabor Carrillo, Numero 403, Colonia Universidad Sur En Tampico Tamaulipas. B).- El pago de la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de (1) mensualidad, correspondientes al periodo del 24 de octubre al 24 de noviembre de 2006, que debió ser liquidada el 24 de octubre del año 2006 más las que se sigan venciendo hasta la total

desocupación y entrega de inmueble arrendado. C).- El pago de (1) mes de arrendamiento, es decir, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Pena Convencional pactada en la Cláusula TERCERA del Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de junio de 2006, toda vez que C. MARÍA BEATRIZ VILLALBA CASOLA dio motivo al presente Juicio. D).- El pago por concepto de consumo y Servicio de: Energía Eléctrica, Telefónico, Gas y Agua Potable y Alcantarillado suministrado por los proveedores respectivos en el inmueble ubicado en NABOR CARRILLO, NÚMERO 403, COLONIA UNIVERSIDAD SUR EN TAMPICO, TAMAULIPAS, hasta la entrega física y material del inmueble arrendado. E).- El pago de las reparaciones que deberán efectuarse con motivo del siniestro ocurrido en el interior del inmueble arrendado. F).- El pago por concepto de daños y perjuicios ocasionados a mi mandante: C. NORA HILDA MARTÍNEZ PADILLA con motivo de los hechos acreditados en el presente Juicio. G).- El pago de los gastos y costas ocasionados con motivo del presente Juicio.- Habiéndose ordenado por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil siete, emplazarlos por Edicto, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los pe mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber a la C. MARÍA BEATRIZ VILLALBA CASOLA que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

3573.-Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AURORA RIVERA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 136/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por RODOLFO CORTINA MARTÍNEZ en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. AURORA RIVERA RODRÍGUEZ, en virtud de haberse dado la causal señalada en la Fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado, consistente en la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación.

B.- Las demás consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial que nos une.

C.- El pago de los gastos y costas originadas por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 4 de septiembre del 2007.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3574.-Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARCO ANTONIO ALONSO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 410/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. VIRGINIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal VII y VIII del artículo 249 del Código Civil en vigor en el Estado.

II).- El pago de gastos y costas que se originen hasta el término del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3575.-Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial

del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas dieciséis de agosto y siete de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROGELIO RAUL GUTIÉRREZ GALVÁN Y ORALIA RODRÍGUEZ SALDIVAR, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas, acceso frente al Ejido Carranza aproximadamente a 5.5 km., de carretera de Ciudad Mante Tampico 230 km., Mante cercano a Río Guayalejo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 150.00 metros con C. José Ignacio Rodríguez Guerrero; AL SUR en 150.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 447.72 metros con rancho La Esperanza y req. Propietarios; AL OESTE en 1 447.72 metros con Ema Lomelin Villarreal; superficie según escrituras 21-70-83 hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 61864, Legajo 1238 del municipio de González, Tamaulipas, de fecha 11 de mayo de 1995 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, valor físico o directo total \$651,180.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas acceso frente a Ejido Carranza aproximadamente a 7.0 km., de carretera de Cd. Mante Tampico 230 km., al Mante colida con Río Guayalejo con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 250.03 metros con Río Guayalejo; AL SUR en 153.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 551.68 y 1 447.72 metros con José I. Rodríguez Guerrero y Eulalia Saldivar; AL OESTE en 151.68 metros con Alfonso Barreda; con superficie según escrituras 43-31-98 hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 78713, Legajo 1575 del municipio de González, Tamaulipas, de fecha 22 de abril de 1993 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, valor físico o directo total \$1'299,594.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, y en la Oficina Fiscal de González, Tamaulipas, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los once de septiembre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3576.-Septiembre 25, 27 y Octubre 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el 50% del siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 615/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido el Licenciado Leobardo Martínez Contreras en su carácter de endosatario en procuración de CERVEZAS DE VICTORIA, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ MATA MANCILLA.

Bien inmueble ubicado en la calle Allende #1382, L-5, M-4, sector 3, Mpio., de Güémez, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 883 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.20 metros con lote 1; AL SUR en 21.15 metros con calle Allende; AL ESTE en 41.90 metros con calle 11; AL OESTE en 41.90 metros con lote 6, con un valor pericial de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Legajo 249, Inscripción 12410, de fecha 01 de abril de 1997, del municipio de Güémez, Tamaulipas, haciendo la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

Para su publicación por medio de Edictos dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3577.-Septiembre 25, 27 y Octubre 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil siete, dictado en el Expediente Número 474/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido GABRIEL ORTIZ GONZÁLEZ en contra del C. BRISIA MARÍA ÁLVAREZ VELEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Jaumave esquina con calle Juárez departamento 10, tercer nivel, del conjunto habitacional "Jaumave" de la Colonia Vicente Guerrero, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: en 7.20 m., con depto. 9, área común y calle Jaumave; AL SUR: en 0.65 m., 3.50 m con área común depto. 11 y prop. Privada y 3.35 m., con depto. 11; AL ESTE: en 3.00 m, 2.90 m., y 1.65 con área común y propiedad privada: AL OESTE: en 3.15 m., con área de acceso, escaleras de acceso, cochera 4 y 5 y calle Juárez, 3.35 m., con área común cochera 5 y 6 y calle Juárez, 1.05 con área común cochera 6 y 7 calle Juárez. Con superficie de 56.70 M2, abajo departamento 6, arriba con loza de azotea; con los siguientes datos de registro: Sección I, bajo el Número 53780, Legajo 1076, de fecha 20 de febrero de 1998, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial del Estado, así como en la Oficina Fiscal del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores al remate de dicho bien, en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el recinto que ocupa este Juzgado EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado del inmueble que se remate.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.

C. Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3578.-Septiembre 25, 27 y Octubre 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de julio y catorce de agosto del año en curso, dictados dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003, promovido por la Licenciada Angélica Molina Hernández, en su carácter de Endosatario en Procuración de BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ en contra de MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública únicamente el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le pudieran corresponder a MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, sobre el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano ubicado en la Calle Zacatepec Número 105 de la Colonia Sierra de la Garza de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 10.00 M. con Lote 06, AL SUR EN: 10.00 M. con Calle Zacatepec, AL ESTE EN: 20.00 M. con Armando Bautista, y AL OESTE EN: 20.00 M. con propiedad que se reserva la parte vendedora, con un área total de 200.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos

terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3579.-Septiembre 25, 27 y Octubre 3.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2007.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 141/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, como apoderado de BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, quien cambio su denominación a BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JORGE ABUGABER MARCOS Y ENRIQUE CARLOS ABUGABER SURUR.

Bien inmueble y construcción ubicado en calle Leandro Valle No. 147, zona centro de esta Ciudad, Victoria, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 5204, Legajo 105, de 20 de julio de 1970; el cual tienen un valor comercial de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA ONCE (11) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE 12:00 HORAS en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3580.-Septiembre 25, 27 y Octubre 3.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO VÁZQUEZ DEL ÁNGEL, denunciado por la C. NORMA EDITH MORALES SANTIAGO, asignándosele el Número 768/2007, y la publicación del presente Edicto por Una Sola Vez tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (24) días de (agosto) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3629.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00523/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOHEMI MÁRQUEZ NAVA, denunciado por JOSÉ MARÍA ZURITA VELÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3630.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de

septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01003/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA CASTRO DIAZ Y FRANCISCO MARTÍNEZ RANGEL, denunciado por OLGA RODRÍGUEZ CASTRO, IRENE, OLIVIA Y FRANCISCO URBANO DE APELLIDOS MARTÍNEZ CASTRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3631.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00627/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por el(la) C. GUILLERMO BOLAÑOS MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince, días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3632.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 647/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO PARRA SÁNCHEZ Y LORETO JUÁREZ APARICIO, denunciado por el C. FERNANDO PARRA JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3633.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA CHÁVEZ LÓPEZ, denunciado por el(la) C. MA. GUADALUPE SALAZAR CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 4 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3634.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 648/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR VILLAGRANA ROBLES, denunciado por la C. PAULA PURATA ÁNGELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este, propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3635.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 diecinueve de junio del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 580/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO ZAMORA RUIZ, quien falleció el 23 veintitrés de febrero del 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por BENJAMIN RUIZ PEREDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 13 trece de septiembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3636.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha dos de julio del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 96/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL BERRONES URBINA, vecino que fue del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, promovido por ESPERANZA DE LA CRUZ AMARO DE LA FUENTE.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 12 de julio del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3637.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de ésta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 215/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIPRIANA LÓPEZ LOREDO, denunciado por CÉSAR RAMÍREZ ACUÑA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Tula, Tam., a 19 de septiembre del 2007.- El Secretario Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTIZ.- Rúbrica.

3638.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00650/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO LÓPEZ VÁZQUEZ, denunciado por el(la) C. AURORA HERRERA SÁNCHEZ Y AURORA LÓPEZ HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3639.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1607/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTIN ANIMAS GONZÁLEZ, denunciado por MATILDE ARTEAGA MORALES.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3640.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha siete de agosto del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00102/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario MARGARITO GONZÁLEZ CHAPA, denunciado por la SRA. TRINIDAD RODRÍGUEZ VDA. DE GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3641.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1132/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ REYES PRUNEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de septiembre del 2007.- El C: Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3642.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ Y CONSUELO RIVAS MARINO, denunciado por IRMA LUCRECIA GONZÁLEZ RIVAS, asignándosele el Número 855/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (11) días de (septiembre) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3643.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ISAURO CONTRERAS CASTILLO, denunciado por las CC. ALICIA CONTRERAS LÓPEZ Y/O ALICIA CONTRERAS NOYOLA, bajo el Expediente Número 00789/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3644.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 492/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARCÍA VELASQUEZ, denunciado por la C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MENDOZA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3645.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil siete la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00344/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA SIERRA PIÑA, denunciado por el C. FRANCISCO RODRÍGUEZ VALADEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3646.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de agosto del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 754/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BELEM GARCÍA RUIZ, quien falleció el 18 dieciocho de agosto del 2003 dos mil tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ANTONIO MENDIETA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 24 veinticuatro días de agosto del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3647.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ ENG HERNÁNDEZ, denunciado por la C. LUCIA SÁNCHEZ ENG, asignándosele el Número 858/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (10) días de (septiembre) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3648.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, el Expediente No. 00962/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ANA MARÍA GARCÍA VIUDA DE GRAJEDA, denunciado por el C. ENRIQUE RODOLFO GRAJEDA GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3649.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00939/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN LUNA LUNA, promovido por el C. JUAN LUNA BOCARDO, ordenando el C. Juez de autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Esta y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, aludan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3650.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, el Expediente No. 00961/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora ALICIA JARAMILLO RAMOS VIUDA DE GUAJARDO, denunciado por la C. ELMA GUAJARDO JARAMILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3651.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00874/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA CRUZ JIMÉNEZ CORTEZ, promovido por el C. MARTÍN GÓMEZ JIMÉNEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3652.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 2 de agosto del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de julio, ordenó la radicación del Expediente Número 353/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO GONZÁLEZ PÉREZ, promovido por MARÍA GUADALUPE IBÁÑEZ SANDOVAL.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3653.-Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de agosto del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00669/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MA. FUENTES ZAMBRANO, promovido por la LETICIA ÁLVAREZ FUENTES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3654.-Septiembre 27.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año en curso dictado en el Expediente Número 00561/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato promovido por el C. Licenciado Benito Alfaro Rodríguez, apoderado de MARÍA LUISA BARREA ÁLVAREZ en contra del C. MANUEL PÉREZ DORIA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Predio urbano ubicado en el veintiséis Matamoros y Guerrero número 309 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 ml., con Juana Castro, AL SUR, en 30.00 ml., con E. López Santos, AL ESTE en 10.00 ml., con terrenos del ferrocarril y AL OESTE en 10.00 ml., con calle 26.- Datos de registro: Sección I, Número 68563, Legajo 1372, del día 28 de noviembre de 1984.- Con un valor pericial de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2007) A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al mueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de septiembre del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3655.-Septiembre 27 y Octubre 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1716/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ PEDRO SANDOVAL SÁNCHEZ en contra de CÉSAR GALICIA LOZANO, RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, MAURICIO PONCE CRUZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle 8 número 210 de la colonia Enrique Cárdenas González en la ciudad de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 8.00 metros con lote 9 "A"; AL SURESTE en 8.00 metros con calle 4 (hoy calle 8); AL SUROESTE en 20.10 metros con lote 10 "A"; AL NORESTE en 20.10 metros con propiedad de Francisco Galicia Ávila con un área total de 160.80 M2. Con los siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección I, Número 77561, Legajo 1552, de fecha 16 de octubre de 1987 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial en N. R. \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado y al mejor postor del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio propiedad de la parte demandada CÉSAR GALICIA LOZANO.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3656.-Septiembre 27, Octubre 4 y 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble, embargado dentro del Expediente Número 381/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govea, en su carácter de apoderado de ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EFREN ROMERO SOSA Y JOSÉ ANTONIO ROMERO SOSA, ESPERANZA SOSA DE

ROMERO Y JOSÉ ANTONIO ROMERO RIVERA este último como apoderado de FÉLIX ESTEVES MARTIR.

Los bienes inmuebles que se saca a remate, se identifican de la siguiente manera: A).- Predio rústico identificado como fracción 28, de la subdivisión del lote 232 de la ex hacienda "Tanceme" municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 35-36-45 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 489.81 m., con lote 213; AL SUR: en 489.61 m., con lote No. 137; AL ESTE: en 722.30 m., con fracción número 29 del citado lote 232; AL OESTE: en 722.30 m., con fracción número 27 del citado lote 232; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 170, Tomo VI, fojas de 816 a 823, del municipio de Ozuluama, Veracruz, de fecha 22 de octubre de 1971, el cual tiene un valor comercial de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; B).- Predio rústico identificado como fracción 29, del lote 232 del predio denominado "Tanceme" municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 58-03-93 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 662.53 m., en línea recta de poniente a oriente con lote 214; AL SUR: en 430.45 m., en línea recta con lote 138. Luego en línea recta que quiebra de sur a norte que mide 236.62 m., con el lote 137 y después en otro recta que quiebra de oriente a poniente mide 232.00 m., con el mismo lote 137; AL ORIENTE: en 958.32 m., en línea recta de norte a sur con fracción 30 del lote 232; AL PONIENTE: en 722.30 m., en línea recta de sur a norte con la fracción 28 del lote 232, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 170, Tomo VI, fojas 816 a 823 municipio de Ozuluama, Veracruz de fecha 22 de octubre de 1971, el cual tiene un valor comercial de \$807,000.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; C).- Predio rústico identificado como lote 232, de la fracción 15, de las tierras de la ex hacienda de Tanceme denominado "Los Ébanos" municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 46-41-08 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 643.70 m., con parte de la fracción 21 propiedad de la familia Delgado; AL SUR: en 643.70 m., con lote 137 propiedad de Efrén Sosa Mar; AL ORIENTE: en 720.70 m., con parte de la fracción 21 propiedad de Esperanza Sosa; AL PONIENTE: en 722.00 m., con fracciones 7 y 21 propiedad de Daniel Sosa; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 59, Tomo III, fojas de 235 a 241 del municipio de Ozuluama, Veracruz, de fecha 13 de mayo de 1980, el cual tiene un valor comercial de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; D).- Predio rústico identificado como fracción del lote 14, denominado "La Via" del municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 19-00-00 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 466.05 m., con fracción del lote 14; AL NORESTE: en 407.68 m., con lotes 13 y 23; AL SURESTE: en 466.05 m., con fracción del lote 14; AL SUROESTE: en 407.68 m., con lote 19 y 22; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 7, Tomo I, fojas de 25 a 29 del municipio de Ozuluama, Veracruz, el cual tiene un valor comercial de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; en consecuencia, E).- Predio rústico identificado como fracción 30, del lote 232, de la división de la ex hacienda "Tanceme" del municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 30-00-00 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 480.30 m., con terreno de la misma fracción 30; AL SUR: en 480.30 m., con lote 212; AL ESTE: en 624.70 m., con la fracción 31 del propio lote 232; AL OESTE: en 624.70 m., con la fracción 29 también del lote 232; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 170, Tomo VI, fojas de 816 a 823, del municipio de Ozuluama, Veracruz,

de fecha 22 de octubre de 1971, con un valor pericial de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DICISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.); F).- Predio rústico identificado como fracción 30 del lote 232 de la ex hacienda "Tanceme" del municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 06-73-78 has, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con lote 214; AL SUR: con lote 138; AL ORIENTE: con resto del terreno de la misma fracción 30; al poniente: con fracción número 29 del mencionado lote 232; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 170, Tomo VI, fojas de 816 a 823 del municipio de Ozuluama, Veracruz, el cual tiene un valor comercial de \$94,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; G).- Predio rústico identificado como fracción de la porción 21 del lote 232, denominado "Tanceme" municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 03-60-85 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con resto de la fracción 21; AL SUR: con las fracciones 17 y 21; AL ORIENTE: con fracción 26; AL PONIENTE: con fracción 15, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 170, Tomo VI, fojas de 816 a 823 del municipio de Ozuluama, Veracruz, el cual tiene un valor comercial de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; H).- Predio rústico identificado como fracción 27 del lote 232, denominado "Tanceme" del municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 31-22-50 has; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en con lote 213 y con las fracciones 26 y 21 del lote 232; AL SUR: con lote 137; AL ORIENTE: con fracción número 28 del lote 232; AL PONIENTE: con fracción número 17 del citado lote 232 en líneas rectas; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 170, Tomo VI, fojas de 816 a 823 del municipio de Ozuluama, Veracruz, de fecha 22 de octubre de 1971, el cual tiene un valor comercial de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; I).- Predio rústico identificado como fracción 26 del lote 232, denominado "Tanceme" del municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 05-89-36 has; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en con lote 25; AL SUR: con fracción 27; AL ORIENTE: con lote 213; AL PONIENTE: con la fracción 21 del lote 232 también en línea recta; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 170, Tomo VI, fojas de 816 a 823 del municipio de Ozuluama, Veracruz, de fecha 22 de octubre de 1971, el cual tiene un valor comercial de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; J).- Predio rústico identificado como lote 13 y fracción del lote 14, denominado "La Vía" del municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 80-10-68 has; con las siguientes medidas y colindancias: en 1740.00 m., con lote 12; en 449.25 m., con Estero de Tanciatot; en 1992.34 m., con lote 4; en 781.39 m., con los lotes 23, 24 y 30; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 7, Tomo I, fojas de 25 a 29 del municipio de Ozuluama, Veracruz, el cual tiene un valor comercial de \$873,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; K).- Predio rústico identificado como lote 10 y fracción del lote 9, denominado "Plan Higo" de la Congregación de Cues y Cebadilla del municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 30-61-28 has; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 180.00 m., con el Estero de Tanciatot; AL SUR: en 155.00 con el lote número nueve; AL ESTE: en 1460.00 m., con el lote número cuatro; AL OESTE: en 1460.00 m., con los lotes diez y doce; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 39, Tomo I, fojas de 143 a 146 del municipio de Ozuluama, Veracruz, el cual tiene un valor

comercial de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado competente de primera instancia de Ozuluama, Veracruz, y en la Oficina Fiscal de esa Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (09:00) NUEVE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 31 de agosto del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3657.-Septiembre 27, Octubre 4 y 9.-3v1.